

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*CERTIFICACIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2158/2008-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2158/2008-K, seguido a instancia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre Decreto 427/08, de 29.7.08, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1501/2010– con fecha 23.9.2010, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor

«FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas contra el Decreto 427/08, de 29 de julio de 2008, dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se crea y regula el registro de profesionales sanitarios de Andalucía; y consecuentemente, se confirma el acto administrativo impugnado por ser ajustado a derecho.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 20 de mayo de 2011.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 2 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1553/2009. (PP. 1090/2011).*

NIG: 2906742C20090029036.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1553/2009. Negociado: 3.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Letrado: Sr. Rodrigo Pérez Vivar.

Contra: Iván González Verdú, Ana M.<sup>a</sup> Vadillo Blanco y Juan José Ruiz Castillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1553/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de

Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Iván González Verdú, Ana M.<sup>a</sup> Vadillo Blanco y Juan José Ruiz Castillo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 95/2010

En Málaga a veinticinco de marzo de dos mil diez.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1153/2009, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, provista del CIF núm. A-48265169, representada por el Procurador don Carlos González Olmedo y asistida por el Letrado don Rodrigo Pérez Vivar, y de otra y como demandados don Iván González Verdú, don Juan José Ruiz Castillo y doña Ana María Vadillo Blanco, provistos del los DNI núms. 74.944.935-X, 24.887.191-H, y 25.089.198-Q, respectivamente, todos ellos con domicilio en Málaga, calle Real Maestranza, 1 3 16, y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Iván González Verdú, don Juan José Ruiz Castillo y doña Ana María Vadillo Blanco, todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de veintitrés mil seiscientos sesenta euros con sesenta céntimos (23.660,60 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde el día 11 de mayo de 2009, fecha de la última liquidación practicada, hasta el momento del completo pago de la suma reclamada, calculados al tipo de interés del 20% anual. Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Iván González Verdú, Ana M.<sup>a</sup> Vadillo Blanco y Juan José Ruiz Castillo, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de diciembre de dos mil diez.- La Secretario Judicial.

*EDICTO de 28 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1240/2008. (PP. 1363/2011).*

NIG: 0401342C20080008198.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1240/2008. Negociado: T2.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Contra: María Josefa Alonso Pascual.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1240/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Unicaja contra María Josefa Alonso Pascual sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 138/10

En Almería, a 31 de mayo de 2010.

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los autos de juicio ordinario núm. 1240/08 instados por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, contra doña María Josefa Alonso Pascual, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, se presentó demanda de juicio ordinario en la que expresaban los siguientes hechos:

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, contra doña María Josefa Alonso Pascual, en situación de rebeldía procesal; condeno a que la demandada pague a la actora la cantidad de cinco mil treinta euros con treinta y siete céntimos (5.030,37 €) de principal, más los intereses de demora al tipo pactado (1% mensual) desde el 8.5.2008 hasta que se haga efectivo el completo pago.

Que debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma establecida en la LOPJ.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0241000004124008, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa Alonso Pascual, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiocho de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 286/2007. (PP. 1373/2011).*

NIG: 2905442C20077000313.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 286/2007. Negociado: AN. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M.

Procurador: Sr. Rey Val, José Luis.

Contra: Don Hermán Danesberger.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 286/2007 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 2 de noviembre de 2007.

Vistos por mí, Herminio Maílló Pedraz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, los autos del Juicio Ordinario núm. 286/07, en los que ha sido parte demandante la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno y asistida por el Letrado don José Soldado Gutiérrez, y parte demandada don Hermán Danesberger, el cual al no haber comparecido en el presente procedimiento ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente Sentencia sobre la base de los siguientes

## F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda promovida por la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra don Hermán Danesberger, y en consecuencia condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de 3.641,56 euros, más los intereses legales correspondientes que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas derivadas del presente procedimiento se imponen al demandado don Hermán Danesberger.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser preparado, en su caso, el recurso en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, en este mismo Juzgado de Primera Instancia.

Librese testimonio de la misma, uniéndose a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hermán Danesberger, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a doce de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.